*“Por la cual se modifican los documentos tipo para los procesos de licitación pública para obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente* *mediante las Resoluciones 248 y 249 del 1 de diciembre de 2020”*

**El Director General**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren la Ley 2022 de 2020, el Decreto Ley 4170 de 2011, y

**Considerando**

Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, entidad adscrita al Departamento Nacional de Planeación, como ente rector de la contratación pública, la cual tiene por objetivo desarrollar e impulsar políticas y herramientas, orientadas a la organización y articulación de los partícipes en los procesos de compras y contratación, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

Que conforme al parágrafo 7, inciso primero, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –modificado por la Ley 2022 de 2020– la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente adoptará documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 11 de la Resolución 160 de 2020, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, “*Por cual se adopta el procedimiento para implementar los documentos tipo y se define el sistema para su revisión”*, dispone que la entidad en cualquier momento, ante el cambio de circunstancias fácticas o jurídicas sobre las cuales se sustentaron la adopción de los documentos tipo o la identificación de apartes o reglas que requieran modificaciones o ajustes, revisará y adoptará las modificaciones a que haya lugar mediante acto administrativo motivado.

Que, en armonía con lo anterior, los ciudadanos y entidades manifestaron a la Agencia Nacional de Contratación Pública la necesidad de revisar y ajustar el contenido de la «Matriz 1 – Experiencia» de los documentos tipo de agua potable y saneamiento básico, adoptados mediante las Resoluciones 248 y 249 del 1 de diciembre de 2020.

Que, de acuerdo con estas solicitudes, al momento de iniciar los procesos de contratación que utilizan los documentos tipo, se evidenciaron algunas dificultades por parte de algunos proponentes para acreditar la experiencia específica solicitada en la «Matriz 1 – Experiencia» de los documentos tipo de agua potable y saneamiento básico en las modalidades de licitación de obra pública y llave en mano. Lo anterior, debido a que, por ejemplo, al exigir que un solo contrato acredite la experiencia específica en los proyectos de construcción de acueductos y alcantarillados que contemplan una instalación de tubería superior a 25 KM, pocos proponentes podrían cumplir con este requisito, afectando la concurrencia de oferentes en estos procesos de contratación.

Que, con la finalidad de garantizar la pluralidad de proponentes en los procesos de licitación de obra pública de agua potable y saneamiento básico, se ha propuesto que se permita que la acreditación de la experiencia sea con la sumatoria de los contratos válidos aportados, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales.

Que, de igual manera, se considera necesario incluir la acreditación de experiencia específica cuando el objeto del proyecto a ejecutar consista en sistemas de abastecimiento diferenciales, tales como pozos profundos o pilas de abastecimiento, así como la acreditación de experiencia específica para sistemas de almacenamiento, tales como embalses. Este ajuste a la «Matriz 1 – Experiencia» permite acreditar la idoneidad del futuro contratista para ejecutar proyectos relacionados con el sistema de intervención y/o construcción de un determinado acueducto, además, se podrá identificar de manera clara la magnitud del proyecto ejecutado, especificando la profundidad del pozo construido como la capacidad de almacenamiento del embalse, de manera que se solicite experiencia proporcional al contrato a ejecutar.

Que, de conformidad con lo anterior, se requiere modificar la «matriz 1 – experiencia» de los documentos tipo para los procesos de licitación pública para obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, y la «matriz 1 – experiencia» de los documentos tipo para los procesos de licitación pública para obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico en la modalidad llave en mano, para ajustar la experiencia específica que deberán acreditar los proponentes interesados en la adjudicación de los contratos de obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, regidos por los documentos tipo indicados.

Que las modificaciones anteriores garantizarán una mayor pluralidad y concurrencia de proponentes en estos procesos de contratación; al igual que garantizarán la idoneidad de los futuros contratistas del Estado.

Que en mérito de lo expuesto,

**Resuelve:**

1. **MODIFIQUESE LA «MATRIZ 1 – EXPERIENCIA» DE LOS DOCUMENTOS TIPO PARA LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.** Modifíquese la «Matriz 1 – Experiencia» de los documentos tipo para los procesos de licitación pública para obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, adoptada mediante la Resolución 248 del 1 de diciembre de 2020. Este documento se adjunta como Formato anexo de esta resolución (Anexo 1: Matriz 1 – Experiencia).
2. **MODIFIQUESE LA «MATRIZ 1 – EXPERIENCIA» DE LOS DOCUMENTOS TIPO PARA LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA MODALIDAD LLAVE EN MANO.** Modifíquesela «Matriz 1 – Experiencia» de los documentos tipo para los procesos de licitación pública para obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico en la modalidad llave en mano, adoptados mediante la Resolución 249 del 01 de diciembre de 2020. Este documento se adjunta como Formato anexo (Anexo 2: Matriz 1 – Experiencia).
3. **VIGENCIA.** Esta resolución rige a partir de su publicación y aplicará a los procesos de selección cuyo aviso de convocatoria sea publicado con posterioridad a la expedición de esta resolución.

Dada en Bogotá D.C.,

**Comuníquese y cúmplase.**

**José Andrés O´Meara Riveira**

Director General

|  |  |
| --- | --- |
| Elaboró:  | David Torres RojasContratista de la Subdirección de Gestión Contractual   |
| Revisaron:  | Sara Milena Núñez Aldana Gestor T1 – Grado 15 de la Subdirección de Gestión Contractual Juan David Montoya PenagosGestor T1 – Grado 15 de la Subdirección de Gestión ContractualSebastián Ramírez GrisalesGestor T1 – Grado 15 de la Subdirección de Gestión Contractual |
| Aprobó:  | Jorge Augusto Tirado NavarroSubdirector de Gestión Contractual |